

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por la señora **NINI YOHANA LONDOÑO TORO** en contra de **BIOSERVICIOS S.A.S (Rad. 2021 – 307)**, informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 10 al 24 de noviembre de 2021. Inhábiles dentro del término los días 13, 14, 15, 20 y 21 del mismo mes y año (sábados, domingos y festivo). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada se notificó el 05 de noviembre de 2021.

La demandada **BIOSERVICIOS S.A.S** guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2021, inhábiles los días 27 y 28 de noviembre del mismo año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio. No. 019

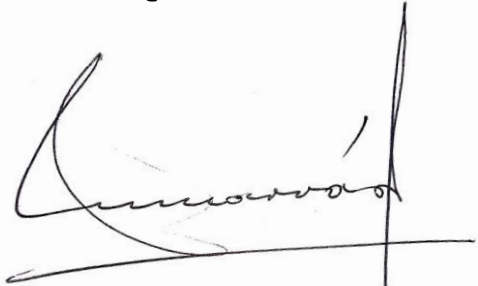
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda respecto de la demandada **BIOSERVICIOS S.A.S.**, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 006 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 19 de enero de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria